CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA **"POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**, EN SU TIPO DE APOYO DE "COMEDORES COMUNITARIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, QUIEN COMPARECE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIÓN X Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO;Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO,** QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ANA LUCIA SANCHEZ MORENO** EN CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL OPD"**. AMBAS PARTES ADQUIEREN OBLIGACIONES EN EL MARCO DE **"EL PROGRAMA"** AL TENOR DE LA SIGUIENTE NARRACIÓN DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. **"El Programa"** es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, implementado a través de **"La Secretaría"** a partir del año 2013, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas en tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos, 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de los alimentos. Estas acciones tomarán forma través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad Civil Organizada. Para ello, se otorgarán apoyos monetarios y/o en especie a los Bancos de Alimentos para el fortalecimiento de su capital humano, así como para la transportación y/o recolección del alimento perecedero que es donado a los Bancos de Alimentos; además de un apoyo de capacitación dirigida a los/las beneficiarios/as, directos e indirectos, receptores de los alimentos, para favorecer su desarrollo personal,

instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de **"El Programa"**, y a las cuales han de apegarse los Bancos de Alimentos, Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos, así como las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

VI. Del numeral 10.3.1 de las **Reglas de Operación** de **"El Programa"**, se desprende que será a través del convenio celebrado entre **"Las Partes"**, que se establecerán las obligaciones, metas de la población a beneficiar, tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente, así como los alcances, responsabilidades y compromisos en general que cada una de **"Las Partes"** tendrán en el marco de **"El Programa"**.

D E C L A R A C I O N E S

A. **"La Secretaría"**, a través de su representante declara que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de

potenciar sus propias capacidades y que se asuman así mismos como responsables de sus procesos de cambio; y finalmente a Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que operen o instalen comedores comunitarios.

II. **"El Programa"** se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define comouna estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

III. El Decreto por el que se establece la Política "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco, señala que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.

IV. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, contempla dentro de la partida presupuestal 11 000 4416 10, que para **"El Programa"**, estarán destinados $62,000.000.00 (Sesenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.).

V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 y 23 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad; el pasado 07 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las **Reglas de Operación** de **"El Programa"**, como el

desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. **"EL OPD"** por conducto de su representante declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco; creado mediante decreto número 12990 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de Diciembre de 1987

2. Que sus objetivos consisten en:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de personas con discapacidad sin recursos;
VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, personas con discapacidad sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema;
VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF estatal a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
X. Los demás que le encomienden las leyes.

3. Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 9° fracciones VIII, IX y XI del decreto por el que se crea el organismo, así como en lo dispuesto en el acta levantada con motivo de la Novena sesión extraordinaria que sostuvo el patronato del organismo, celebrada con fecha 16 de Mayo de 2017.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el de la finca marcada con el número 80 de la calle Morelos Norte Col. Centro, del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

C. "Las Partes" declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del programa

"Por la Seguridad Alimentaria" en su tipo de apoyo "Comedores Comunitarios", para el ejercicio fiscal 2017, mediante la ejecución del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, **"Las Partes"**, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "Las Partes" convienen en conjuntar acciones para la operación de **"El Programa". "El OPD"** participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por **"La Secretaría"** por encontrarse ajustado a las **Reglas de Operación** de **"El Programa"**, el cual forma parte del presente Convenio, identificado como **"Anexo 1"**, y que consiste en iniciar con la operación de las actividades de un Comedor Comunitario con la finalidad que **"El OPD"** a través de éste, contribuya a mejorar la alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

SEGUNDA. Para la implementación del Comedor Comunitario, objeto del presente Convenio, se prevé un techo financiero por hasta la cantidad de **$449,065.00** (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.) en una sola exhibición, suma que será aportada en beneficio de **"El OPD"**, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 11 000 4416 10, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2017.

El destino de estos recursos será de acuerdo al **"Anexo 1"**, distribuido de la siguiente manera:

1. **Compra de alimentos** para iniciar las actividades de un Comedor Comunitario por un monto de **$302,400.00 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).**

2. **Compra de Equipamiento** para el comoder comunitaio, por un monto de **$146,665.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seicientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100M.N.)**.

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"El Programa"**.

TERCERA. "El OPD" señala como sede del Comedor Comunitario materia del presente, la calle Morelos No 80 Col. Centro, municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

"El OPD" manifiesta poseer legalmente el inmueble anteriormente mencionado, por lo que en este acto entrega el documento que lo acredita.

CUARTA. Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de **"El OPD"**, deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, que consiste, específicamente, en la adquisición de bienes muebles para el equipamiento de una cocina donde se elaborarán las raciones que serán entregadas en el Comedor Comunitario, así como la compra de los alimentos que serán servidos en el Comedor durante el 2017.

QUINTA. "Las Partes" acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será **"El OPD"** quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de **"El Programa"**, con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las **Reglas de Operación** y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. "El OPD" será el único responsable de la operación del Comedor Comunitario, por lo que asume la obligación de que este funcione de manera regular, durante la vigencia de la actual administración municipal, asumiendo las responsabilidades que esto implique, tales como contratación de personal, compra de alimentos adicionales para completar

los menús, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva de **"El OPD"** que el funcionamiento del Comedor cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en este rubro al Gobierno del Estado.

SEPTIMA. "El OPD" será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en el Comedor Comunitario, los cuales deberán servirse de acuerdo a las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

OCTAVA. Para dar efectivo cumplimiento a la cláusula anterior, **"El OPD"** adquiere la obligación de aceptar capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los alimentos, así como a aceptar la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas, según lo determine **"La Secretaría"**.

NOVENA. Respecto a los recursos destinados para el equipamiento, en los términos de la cláusula segunda del presente convenio, **"El OPD"** contará con un plazo impostergable de 30 días naturales contados a partir de la entrega de los recursos, para ejercerlos en estricta observancia al proyecto aprobado. Posterior a este término, **"El OPD"** contará con 30 días naturales para comprobar el ejercicio del recurso.

DÉCIMA. "La Secretaría" fungirá como la instancia reguladora y supervisora de **"El Programa"**, y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación del Comedor Comunitario. Para tal efecto, **"El OPD"** deberá permitir y otorgar la facilidad necesaria para la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que **"La Secretaría"** considere pertinentes, así como

asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de **"El Programa"**.

DÉCIMO PRIMERA. "El OPD" deberá capturar continuamente en el Sistema (Plataforma de Seguridad Alimentaria) sus altas de beneficiarios (nuevo ingreso) que se están apoyando con motivo de la operación del comedor comunitario, llenando todos los espacios requeridos para tal efecto de acuerdo al Formato del Padrón único de Beneficiario (FPU) y/o Enhina; así mismo deberá reportar mensualmente a **"La Secretaria"** el padrón de beneficiarios de cada comedor comunitario generado desde el sistema (Plataforma de Seguridad Alimentaria) con folios correspondientes, señalando en color verde las altas (de nuevo ingreso) en color rojo las bajas y sin color los beneficiarios que están continuamente asistiendo al comedor comunitario, de igual manera **"El OPD"** deberá integrar el expediente de cada beneficiario que contendrá la CURP y la ENHINA; lo anterior, el padrón de beneficiarios y los expedientes deberá entregarlo a **"La Secretaria"** en un CD por comedor acompañado de un oficio dirigido a la Dirección de Seguridad Alimentaria.

Queda expresamente establecido que la información personal que capte **"El OPD"** delos beneficiarios del Comedor Comunitario, será siempre de carácter confidencial y la entrega de la misma a **"La Secretaría"** será siempre bajo esa calidad; en consecuencia, constituye una prohibición expresa a **"El OPD"** la divulgación de dicha información, adquirida en despeño de las actividades de **"El Programa"**.

La inobservancia o violación de esta obligación, será sancionada conforme a la Ley en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA. Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo de **"El Programa"**, serán entregados a nombre de **"El OPD"** mediante cheque, en un evento público o en las oficinas de **"La Secretaría"** o bien, mediante transferencia electrónica, según convenga y determine **"La Secretaría"**.

DÉCIMO TERCERA. "El OPD" se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

DÉCIMO CUARTA. "El OPD" tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados, exclusivamente, los recursos financieros destinados al desarrollo de **"El Programa"** y proporcionar mensualmente a **"La Secretaría"**, hasta el ejercicio total del recurso, el estado de cuenta de esta. Asimismo **"El OPD"**, a la firma del presente instrumento, entrega a **"La Secretaría"** la siguiente documentación:

i. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
ii. Original del recibo fiscal de **"El OPD"** a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, valioso por la cantidad autorizada, bajo el siguiente concepto: **"Aportación del Gobierno del Estado para el programa Por la Seguridad Alimentaria 2017, en su tipo de apoyo Comedores Comunitarios"**.

DÉCIMO QUINTA. "El OPD" se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad de los mismos y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

DÉCIMO SEXTA. En caso de que los alimentos adquiridos con recursos de **"El Programa"** sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, **"El OPD"**, con cargo a sus recursos propios, se asegurará que no se vea interrumpida la operación del Comedor Comunitario, ni mermada su capacidad de atención.

DÉCIMO SEPTIMA. En caso de que los recursos hubieran sido empleados para fines distintos a los de **"El Programa"**, **"La Secretaría"** exigirá a **"El OPD"** el reintegro total de los mismos, y éste a su vez se obliga a reintegrarlo junto

con los rendimientos financieros que correspondan, debiendo realizarlo a más tardar al 31 de diciembre de 2017.

Así mismo si **"El OPD"** será beneficiado con equipamiento para el funcionamiento del comedor comunitario y por alguna situación injustificada deja de operar el mismo, éste tendrá la obligación de reintegrar a **"La Secretaría"** el equipamiento en su totalidad, de lo contrario realizará el pago equivalente al valor factura del equipamiento antes mencionado.

DÉCIMO OCTAVA. En caso de que las acciones que **"El OPD"** se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de estos o no hubiere realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no hayan ejercido, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, procederá a la afectación y retención de sus participaciones presentes y futuras que en ingresos les correspondan, suficientes para cubrir el monto a que hubieran faltado.

DECINO NOVENA. "El OPD" será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado.

VIGESIMA. En caso de que durante la vigencia del presente convenio, llegaran a presentarse conflictos de carácter jurídico – laboral, bajo ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de **"El Programa"**, ni solicitarse adicionales, para el pago de indemnizaciones y/u obligaciones derivadas de algún proceso de conciliación, arbitraje o impuestas mediante laudo o sentencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. "El OPD" se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de **"La Secretaría"** y de **"El Programa"** en los impresos

y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos del Gobierno del Estado, de **"La Secretaría"**, de **"El Programa"** y de **"El OPD"**, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por **"La Secretaría"**.

Con independencia de los anterior **"El OPD"** deberá instalar en la fachada del inmueble en el que funcione como Comedor Comunitario, lo más cercano posible al acceso principal, una placa metálica con la siguiente leyenda y especificaciones:

BIENESTAR, MERECES ESTAR BIEN
Gobierno del Estado de Jalisco
Secretaría de Desarrollo e Integración Social
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco

- Las placas pueden estar hechas a color, en blanco y negro o solo grabadas en seco, sobre vidrio o laminados plásticos estables –color blanco- y sobre cerámica.
- Los soportes o marcos, deberán estar bien anclados en muros y ser resistentes a posibles manipulaciones.
- El tamaño conveniente para las placas, con una distancia de lectura de 1 mts. o menos, es de 40 X 60 cm.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "El OPD" realizará la comprobación por medio de una memoria única, mediante el formato oficial que expedirá **"La Secretaría"**, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos, debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, el cual deberá acompañarse de la memoria fotográfica correspondiente. **"El OPD"** deberá presentar el original y copia simple de las facturas de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, las originales serán lacradas y rubricadas con la leyenda **"Por la Seguridad**

Alimentaria", y luego de agotado el proceso de comprobación serán devueltas a **"El OPD".**

VIGÉSIMA TERCERA. En el supuesto de que **"El OPD"** no concluya el proyecto al día 31 de diciembre del año 2017,o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **"El OPD"** estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA. El seguimiento de las acciones derivadas de **"El Programa"**, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de **"La Secretaría"**, apoyada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA QUINTA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las **Reglas de Operación** de **"El Programa"**, vigentes para el año 2017.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Manifiestan **"Las Partes"**, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por **"Las Partes"**, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, **"Las Partes"** manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 días del mes de Junio del año 2017.

Por "La Secretaría"

Lic. Miguel Castro Reynoso
Secretario de Desarrollo e Integración Social

Por "El OPD"

Ana Lucia Sánchez Moreno

La Representante Legal

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA **"POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, con número de FOLIO **DGPE – PSA/065/2017**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco.